

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandante allegó contrato de transacción donde las partes acuerdan dar por terminado el proceso de la referencia, en cumplimiento de los requerimientos efectuados por autos del 26 de abril y 4 de junio del 2021

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 22 de junio de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	OLGA NANCY HERNANDEZ PUERTA
RADICADO:	170013103005-2020-00192-00

En memorial arrimado por parte de la apoderada judicial del demandante se solicitó al despacho la terminación del proceso en virtud de contrato de transacción celebrado entre las partes; sin embargo, no había sido remitido el documento que diera cuenta de la transacción efectuada lo que conllevó al requerimiento de las partes para que remitiesen el mismo.

Pues bien, la parte demandante por medio de su apoderada dio cumplimiento a lo solicitado allegando el documento pertinente por lo que en virtud del artículo 312 del Código General del Proceso, se corre traslado por tres (3) días a la contraparte, quien no suscribió el memorial de solicitud de terminación radicado el 13 de abril del 2021, complementado por documento de transacción el 9 de junio del 2021.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDONO
JULIANA SALAZAR LONDONO
JUEZA